

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 71/2014**

**DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente**

**FECHA : 24 de febrero de 2014**

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 1066, de 01 de octubre de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Unidad ha recibido el Memorándum MZN N° 32/2014, de 20 de febrero de 2014, de la Macro Zona Centro de la Superintendencia del Medio Ambiente, el cual contiene el Informe de Fiscalización Ambiental denominado "Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso Loteo Criadero San José de Apalta, DFZ-2013-723-VI-SRCA-EI". El citado informe incluye los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a la operación del plantel de cerdos mencionado. Lo anterior, a raíz de una denuncia presentada por la Ilustre Municipalidad de Rengo, representada por su alcalde, don Carlos Soto González.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Gerardo Ramírez González y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Sigrid Scheel Verbakel.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*Cristóbal Osorio Vargas*  
**Cristóbal Osorio Vargas**

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Gerardo Ramírez González
- Sigrid Scheel Verbakel.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios